

México D.F. a 19 Septiembre 2013.

Asunto: Iniciativa de Reforma Fiscal 2014.

A nuestros clientes y amigos.

El pasado 08 de Septiembre el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión el paquete de iniciativas que conforman la Reforma Hacendaria, el cual contiene diversas modificaciones a las leyes fiscales vigentes a la fecha, mismas que en caso de ser aprobadas entrarían en vigor el 1º de enero de 2014.

A continuación mostramos un resumen de los cambios que consideramos más relevantes, derivados del análisis a las leyes fiscales, realizado por nuestra firma Cabe mencionar que esta iniciativa puede sufrir cambios durante el proceso legislativo, por lo que habrá de estar atentos a los mismos.

- **IETU**

Se deroga la Ley del IETU a partir de ejercicio 2014.

- **IVA**

- a) Se mantiene la tasa general del 16%, sin cambios en alimentos y medicinas, pero se eleva el IVA en las zonas fronterizas del 11% al 16%.
- b) Se elimina la exención de IVA en la venta y arrendamiento de casas habitación, intereses de créditos hipotecarios y colegiaturas escolares.

- **ISR**

- I. Personas Morales.

- ✓ La tasa de impuesto corporativo se mantiene en el 30%.

- ✓ Se crearía un impuesto de 10% a los dividendos que se repartan a personas físicas residentes en México y a residentes en el extranjero.
- ✓ Se elimina el régimen de consolidación fiscal, dando paso a nuevo régimen mediante el cual los Grupos Empresariales podrán diferir el impuesto hasta por tres años.
- ✓ Se elimina el régimen simplificado y se crea el nuevo régimen opcional de Grupos de sociedades el esquema de coordinados previsto en la Ley actual.
- ✓ Se elimina la exención de 20 veces el salario mínimo por cada uno de los socios o asociados, para las empresas dedicadas a actividades agrícolas, granaderas, silvícolas o pesqueras, eliminándose también la reducción de la tasa de impuesto, equiparándolas a la tasa general del 30%.
- ✓ Se deroga el régimen aplicable a las SIBRAS.
- ✓ Se elimina la disposición que permite actualmente que los desarrolladores inmobiliarios y fabricantes de bienes de largo plazo puedan deducir las estimaciones del costo de las obras, y la adquisición de los terrenos en el ejercicio en que los adquieran.
- ✓ El monto máximo que se puede deducir por las inversiones en automóviles se disminuye a \$130,000.00 y el monto máximo deducible diario por arrendamiento de automóviles será de \$200.00.
- ✓ Se limita la deducción de pagos a empleados que sean ingresos exentos para ellos, tales como: cajas y fondos de ahorro, aguinaldo, horas extras, prima vacacional y dominical, previsión social y PTU.
- ✓ Se prohíbe la deducción de pagos efectuados a partes relacionadas, residentes en México o en el extranjero cuando éstos no estén gravados con un impuesto inferior al 75% al que hubiera pagado en nuestro país.
- ✓ Se elimina la deducción de gastos en restaurantes, que hasta este año 2013 se permitía hasta en un 12.5%.
- ✓ Se incluye en la nueva Ley la obligación para los Patrones de emitir comprobantes fiscales como soporte del pago de salarios y prestaciones a los empleados.

II. Personas Físicas.

- ✓ Se prevé un incremento en la tasa máxima de impuesto al 32% para quienes obtengan ingresos anuales que excedan \$500,000.00
- ✓ Habría una limitación a las deducciones personales que se pueden aplicar para reducir la base anual gravable; éstas deducciones no pueden exceder el 10% de los ingresos totales del contribuyente o dos veces el salario mínimo elevado al año, lo que sea menor.

- ✓ Se gravan con una tasa del 10% a las ganancias que se obtengan por ventas de acciones de Empresas que coticen en la Bolsa.
- ✓ Se elimina el régimen de los REPECOS, pasando todos estos contribuyentes a tributar en el Régimen General de Ley.

- **Código Fiscal de la Federación.**

- a) Se incrementan las facultades de las Autoridades Fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- b) Se elimina la obligación de presentar dictamen fiscal.
- c) Las Compañías que califican como Grandes Contribuyentes tendrán que presentar una declaración informativa sobre su situación fiscal a más tardar el 30 de junio de cada año.
- d) Se faculta a las Autoridades Fiscales para determinar impuestos adeudados cuando detecten prácticas y operaciones que a su juicio carezcan de racionalidad de negocios.
- e) Se incrementan las facultades para imputar responsabilidad penal a la Administración de las Empresas, en caso de que pudieran impedir un delito; asimismo se prevé la posibilidad de imputar responsabilidad a los Contadores, Abogados o Apoderados Aduanales que asesoren o sugieran algún mecanismo vinculado con esquemas ilícitos o incumplimiento de obligaciones fiscales que deriven en un delito fiscal.

- **IDE**

Se deroga la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

- **IEPS**

Se grava con este impuesto a los refrescos y jugos.

GRA CONSULTORES S.C.